



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: Anexos: No.  
Radicación #: 2018EE145863 Proc #: 3637690 Fecha: 24-06-2018  
Tercero: 890914614-4 – BOHLER UDDEHOLM COLOMBIA S.A  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo  
Tipo Doc: Citación Notificación

**AUTO N. 03151**  
**“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO**  
**AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE**  
**AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Resolución 6982 de 2011, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que a través de la visita realizada el 22 de mayo de 2013, registrada en el **Concepto Técnico No. 06111 del 03 de septiembre de 2013**, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual se presentó al lugar de funcionamiento del establecimiento de propiedad de la Sociedad denominada **BOHLER UDDEHOLM COLOMBIA S.A.**, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de emisiones atmosféricas de **BOHLER**, ubicada en la Calle 15 No. 35-62, de la Localidad de Puente Aranda de la Ciudad de Bogotá D.C. y cuya actividad económica es el comercio al por mayor no especializado.

Que mediante **Radicado 2014ER011208 del 23 de enero de 2014**, la sociedad denominada **BOHLER UDDEHOLM COLOMBIA S.A.**, en respuesta al **requerimiento No. 2013EE178233 del 26 de diciembre de 2013**, solicita a esta Secretaría, un plazo de 60 días calendario para dar cumplimiento con lo exigido en los requerimientos de tipo legal emanados de la Autoridad Ambiental competente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, por medio de los **Conceptos Técnicos No. 06111 del 03 de septiembre de 2013** y **07789 del 21 de octubre de 2016**, registra la verificación del cumplimiento legal ambiental en materia de emisiones atmosféricas y de igual forma orienta las acciones y adecuaciones de control de emisiones a que haya lugar, teniendo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

en cuenta la naturaleza del funcionamiento industrial de la Sociedad **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A.**

Que el día 18 de enero de 2017, por medio de visita técnica de la subdirección de calidad del aire, auditiva, y visual al establecimiento de la sociedad **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A.**, se genera el **Concepto Técnico 03924 del 30 de agosto de 2017**, en donde se plasma la verificación del cumplimiento de los Radicados No. 2016ER93384 del 10 de junio de 2016, por medio del cual la sociedad remite el informe previo del estudio de emisiones que realizarían a los cuatro (04) hornos de tratamiento térmico; Radicado No. 2016ER139569 del 12 de agosto de 2016 en el cual se presenta informe del estudio de emisiones a los cuatro hornos eléctricos; y Radicado No. 2017ER124802 del 06 de julio de 2017, en donde remite el informe previo del estudio de emisiones que realizarán a los cuatro (04) hornos de tratamiento térmico, con el fin de verificar las adecuaciones y cumplimiento normativo ambiental en cuanto a emisiones atmosféricas por parte de dicha sociedad.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el **Concepto Técnico No. 06111 del 03 de septiembre de 2013**, se plasma lo evidenciado en la visita técnica realizada el día 22 de mayo de 2013, por parte de esta Secretaría, con el objeto de verificar el cumplimiento referente a las normas de carácter ambiental, en el desarrollo de las actividades desarrolladas por la sociedad **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A.**, el cual establece entre otras cosas lo siguiente:

"(...)

### 4.1. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

*Considerando lo establecido por la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente, esta empresa no requiere permiso de emisiones atmosféricas ya que su actividad no se encuentra reglamentada dentro de las empresas o actividades económicas que deben tramitar dicho permiso.  
(...)*

*La empresa **BOHLER**, deberá demostrar el cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, por cuanto su actividad comercial genera olores y gases, que no son manejados de forma adecuada y son susceptibles de incomodar a los vecinos.  
(...)*

*La altura del ducto de descarga de emisiones que se implemente en el área de tratamiento térmico, para poder realizar el estudio de emisiones deberá ser ajustada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011. (...)"*

## 6. CONCEPTO TÉCNICO

6.1 *La empresa **BOHLER**, no dio cumplimiento al requerimiento No. 128395 del 23/10/2012, según se evaluó en el numeral 5.1 del presente concepto técnico, por lo tanto, se sugiere tomar las acciones jurídicas pertinentes.  
(...)*



6.4 La empresa **BOHLER**, deberá demostrar el cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, por cuanto su actividad comercial genera olores y gases, que no son manejados de forma adecuada y son susceptibles de incomodar a los vecinos. (...)

Que el **Concepto Técnico 07789 del 21 de octubre de 2017**, evalúa la información allegada en los Radicados 2014ER011208 del 23/01/2014, 2014ER85352 del 26/05/2014, 2014ER208674 del 15/012/22014 y 2015ER98567, con el fin de determinar el cumplimiento normativo en cuanto a emisiones atmosféricas de la sociedad **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA**, el cual se señala entre otras cosas lo siguiente:

(...)

#### 5.5.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ALTURAS

La empresa **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A.**, presenta dentro del radicado **2014ER85352 del 26/05/2014**, el estudio de los cálculos de la altura mínima del ducto del extractor del sistema de tratamiento térmico, del cual se establece que:

ALTURA DEL DUCTO	ALTURA ACTUAL DEL DUCTO DE DESCARGA (m)	ALTURA MÍNIMA DEL DUCTO DE DESCARGA (m)	Cumple
Extractor Del Sistema De Tratamiento Térmico	16,01	18,3	NO

De acuerdo con la evaluación realizada al estudio de alturas realizado a la empresa **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A.**, se puede determinar que la empresa **no cumple** con la altura mínima de desfogue del ducto del extractor del sistema de tratamiento térmico. Dichos estudio se realizó con base en los lineamientos establecido en el Artículo 17 de la resolución 6982 de 2011.

#### 5.5.5. ANALISIS DEL ESTUDIO REMITIDO

(...)

Teniendo en cuenta los cálculos de la altura mínima del ducto del extractor del sistema de tratamiento térmico de la empresa **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A.**, se determina que **No Cumple** con la altura mínima de desfogue para la fuente de emisión y se puede determinar que dichos cálculos se realizaron aplicando los lineamientos establecido en el artículo 17 de la resolución 6982 de 2011. (...)

#### 5.6. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

(...)

La empresa **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A.**, **no cumple** con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 del 2011, por cuanto no da un manejo adecuado al material particulado, olores y gases generados de su proceso productivo.

(...)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Teniendo en cuenta los cálculos de la altura mínima del ducto del extractor del sistema de tratamiento térmico de la empresa **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A.**, se determina que **No Cumple** con la altura mínima de desfogue para la fuente de emisión y se puede determinar que dichos cálculos se realizaron aplicando los lineamientos establecido en el artículo 17 de la resolución 6982 de 2011.

(...)

De la evaluación realizada al requerimiento No **2013EE178233 del 26/12/2013**, se estableció que la empresa **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A.**, **No Cumple** respecto a las obligaciones solicitadas por la SDA, puesto que no se presentó estudio de emisiones de los parámetro Compuestos de Cloro Inorgánico - HCl, Compuestos de Flúor Inorgánico -HF, no se presentó documento soporte de la adecuación de la altura mínima del ducto.

(...)

#### **6. CONCEPTO TÉCNICO**

Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución 619 de 1997, del Ministerio de Ambiente, la empresa **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A.**, **No Requiere Permiso De Emisiones Atmosféricas** ya que la actividad no se encuentra reglamentada dentro de dicha resolución.

(...)

La empresa **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A.**, **no cumple** con el parágrafo 1 del artículo 17 de la Resolución 6982 del 2011, por cuanto no da un manejo adecuado al material particulado, olores y gases generados de su proceso productivo.

(...)

Teniendo en cuenta los cálculos de la altura mínima del ducto del extractor del sistema de tratamiento térmico de la empresa **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A.**, se determina que **No Cumple** con la altura mínima de desfogue para la fuente de emisión y se puede determinar que dichos cálculos se realizaron aplicando los lineamientos establecido en el artículo 17 de la resolución 6982 de 2011.

(...)

De la evaluación realizada al requerimiento No **2013EE178233 del 26/12/2013**, se estableció que la empresa **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A.**, **No Cumple** respecto a las obligaciones solicitadas por la SDA, puesto que no se presentó estudio de emisiones de los parámetros Compuestos de Cloro Inorgánico - HCl, Compuestos de Flúor Inorgánico -HF, no se presentó documento soporte de la adecuación de la altura mínima del ducto. (...).

Que en relación a la visita técnica efectuada el día 18 de enero de 2017, se emitió el concepto técnico **03924 del 30 de agosto de 2017**, con el fin de realizar control y verificar el cumplimiento normativo en cuanto a emisiones atmosféricas de la sociedad **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A.** y la confirmación de lo remitido en los Radicados No. 2016ER93384 del 10 de junio de 2016, Radicado No. 2016ER139569 del 12 de agosto de 2016 y Radicado No. 2017ER124802 del 06 de julio de 2017, del cual se establece lo siguiente:

(...)

#### **7. EVALUACIÓN A REQUERIMIENTOS**

El último requerimiento con el que cuenta la sociedad es el **2013EE178233 del 26/12/2013**, el cual fue evaluado en el concepto técnico **07789 del 21/10/2016**. Vale la pena mencionar que el incumplimiento evidenciado se mantiene, ya que la sociedad no ha presentado un estudio de emisiones en el sistema de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

*tratamiento térmico que permita demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011 para los parámetros Compuestos de Cloro Inorgánico – HCl y Compuestos de Flúor Inorgánico –HF.*

*(...)*

*Por otra parte, el ducto del sistema de tratamiento térmico no cumple con la altura mínima de descarga de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011.*

*(...)*

### **13. CONCEPTO TÉCNICO**

*13.1. La sociedad **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A.**, no ha dado cabal cumplimiento con el requerimiento 2013EE178233 del 26/12/2013, por lo tanto, se sugiere al área jurídica tomar las acciones legales que correspondan.*

*13.2. Considerando lo establecido por la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente, la sociedad **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A** no requiere permiso de emisiones atmosféricas, ya que su actividad económica no se encuentra reglamentada dentro de las actividades económicas que deben tramitar dicho permiso.*

*(...)*

*13.4. La sociedad **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A.**, no da cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011 por cuanto no garantiza la adecuada dispersión de las emisiones generadas. (...)."*

### **III. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que respecto de la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades del Distrito, dentro de las cuales se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por medio de la cual el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios."



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

##### ● De los Fundamentos Constitucionales

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, el cual señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala:

*“ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. “(...) Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

*Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso. (...)”*

Que el artículo 58 de la Carta Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

A su vez, el artículo 80 de la misma Carta establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, así como su conservación, restauración o sustitución. También ordena que el Estado colombiano deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales a que haya lugar y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que “Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

*permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."*

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

- **Del Procedimiento – Ley 1333 de 2009**

Que el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que el artículo 1 de la citada Ley, establece:

**"ARTÍCULO 1. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL.** *El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos".*

Que el artículo 3 de la precitada Ley, señala:

**"ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES.** *Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1o de la Ley 99 de 1993".*

Que, a su vez, el artículo 5 de la misma Ley, determina:

**"ARTÍCULO 5. INFRACCIONES.** *Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

*ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.*

**PARÁGRAFO 1.** *En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.*

**PARÁGRAFO 2.** *El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión”.*

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada Ley 1333, indica:

**“ARTÍCULO 18. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.** *El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos”.*

Que, de igual manera, la multicitada Ley 1333 de 2009, en su artículo 20 establece:

**“ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES.** *Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental”.*

Que, de otro lado, el artículo 22 de la citada Ley 1333 de 2009, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos proba probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc. Visto así el marco normativo que desarrolla el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental, el presente asunto se resolverá de la siguiente manera:

- **Inicio de Proceso Sancionatorio Ambiental**

Que de conformidad con lo indicado en los **Conceptos Técnicos No. 06111 del 03 de septiembre del 2013, 07789 del 21 de octubre de 2016 y 03924 del 30 de agosto de 2017**, la Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual de esta Entidad, evidenció que la sociedad **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A**, con NIT. 890914614-4 y matrícula mercantil 90000128747, ubicada en la Calle 15 No. 35 - 62, de la localidad de Puente Aranda de la Ciudad de Bogotá D.C, cuyo representante legal es el señor **ALEJANDRO LOZADA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 16.825.005, está presuntamente infringiendo las disposiciones establecidas a continuación:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## EN MATERIA DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS:

- **RESOLUCIÓN 6982 DE 2011**

*"(...) ARTICULO 17.- DETERMINACIÓN DE LA ALTURA DEL PUNTO DE DESCARGA. La altura mínima del punto de descarga (chimenea o ducto) para instalaciones nuevas y existentes se determinará conforme el siguiente procedimiento (...)*

*PARÁGRAFO PRIMERO: Las fuentes de ventilación industrial, deberán adecuar sus ductos o instalar dispositivos de tal forma que se asegure la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores y que impidan causar con ellos molestias a los vecinos o transeúntes. (...)*

## EN MATERIA DE REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL:

- **REQUERIMIENTO 2013EE178233 del 26 de diciembre de 2013**

*"(...)*

*En ese orden y con base en las conclusiones establecidas por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, en el Concepto Técnico No. 6111 del 3 de septiembre de 2013., y de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 948 de 1995 y la Resolución No. 6982 del 27 de diciembre de 2011, por medio del cual se determinan los postulados en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, y demás normas concordantes, se requiere al señor **ALEJANDRO LOZADA FERNÁNDEZ**, por última vez en calidad de representante legal de la sociedad denominada **BOHLER – UDDEHOLM COLOMBIA S.A.** o quien haga sus veces, para que en un término de 60 días calendario contados a partir del recibo del presente, realice las siguientes actividades:*

1. *Presentar un estudio de emisiones para las cubas de tratamiento térmico, en el cual se demuestre el cumplimiento normativo sobre los estándares de emisión establecidos en el Artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011. Donde se reporte los parámetros Óxidos de Azufre- SO<sub>2</sub>, Óxidos de Nitrógeno - NO<sub>x</sub>, Compuestos de Cloro Inorgánico - HCl, Compuestos de Flúor Inorgánico -HF, Material Particulado -MP, parámetros establecidos en el artículo 6 de la Resolución 909 de 2008.*

*Informar a la Secretaría Distrital de Ambiente con 30 días de anticipación, el día y hora de la realización de las mediciones con el objeto de efectuar el correspondiente acompañamiento. Adicionalmente presentar el pre-informe al muestreo como se establece en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.*

*Los estudios deben llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio, el certificado vigente de calibración de los equipos y debe ser realizado por un laboratorio acreditado por parte del IDEAM. De igual manera se debe realizar el muestreo y el estudio de conformidad a la Resolución 909 del 2008, y*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas adoptado mediante la Resolución No. 760 de 2010 y modificada mediante Resolución No. 2153 de 2010.

*El estudio final de la evaluación de emisiones atmosféricas debe ser radicado ante esta Secretaría como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización y presentando la información establecida por el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas adoptado mediante la Resolución No. 760 de 2010 y modificada mediante Resolución No. 2153 de 2010.*

2. *Adecuar la altura del ducto de descarga de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011.*
3. *Implementar sistema de extracción localizada, chimenea, plataforma y puertos de muestreo que permitan realizar la medición directa y demostrar el cumplimiento normativo Implementar de conformidad con en el Artículo 18 de la Resolución 6982 del 2011.*
4. *Demostrar el cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011, debido a que tiene que contar con un Plan de Contingencia del Sistema de Control de la caldera. El plan de contingencia deberá presentar la siguiente información de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1. del Protocolo Para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuente Fijas última versión:*
  - *Descripción de la actividad que genera la emisión.*
  - *Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas.*
  - *Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción.*
  - *Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos.*
  - *Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

- *Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.*
- *Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.*
- *Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).*
- *Plan de Mantenimiento de los sistemas de control de emisiones.*

**Nota:** El señor **ALEJANDRO LOZADA FERNÁNDEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **BOHLER – UDDEHOLM COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 890.914.614-4, o quién haga sus veces, deberá presentar ante esta Secretaría el estudio y la acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al análisis del estudio de emisiones, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link <http://ambientebogota.gov.co/guia-de-tramites> ingresando a la carpeta "Solicitudes Relacionadas con Calidad del Aire, Auditiva y Visual" y luego a la carpeta "Evaluación de estudios de emisiones con miras a verificar el cumplimiento de las normas de emisiones", en el cual encontrará la información necesaria para efectuar dicho pago.

Cabe advertir que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente requerimiento dará lugar a la imposición de las **medidas preventivas y sanciones** consagradas en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009 "**por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones**". (...)"

Que en razón a lo anterior, se establece que la Sociedad BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A, no cumple con la altura mínima de desfogue del ductor del extractor del sistemas de tratamiento térmico, incumpliendo con el deber de adecuar sus ductos o instalar dispositivos de tal forma que se asegure la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores y que impidan causar con ellos molestias a los vecinos o transeúntes.

Que, adicional a lo anterior, se tiene el no acatamiento por parte de la Sociedad BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A, en lo requerido por parte de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, consignado en el Radicado 2013EE178233 del 26 de diciembre de 2013, en el tema relacionado con la no presentación del estudio de emisiones en el sistema de tratamiento térmico que permita demostrar el cumplimiento de los límites de emisión



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011 para los parámetros compuestos de cloro inorgánico-HCl y Compuestos de Flúor Inorgánico-HF.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, con fecha del 20 de febrero de 2008, radicación número: 11001-03-26-000-2001-00062- 01(21845), Consejera ponente: MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR considero lo siguiente:

*“Así, el acto administrativo, a la luz de la ley colombiana es una manifestación de voluntad, mejor se diría de la intención, en virtud de la cual se dispone, se decide, se resuelve una situación o una cuestión jurídica, para como consecuencia, crear, modificar o extinguir una relación de derecho”. Bajo este mismo lineamiento la jurisprudencia de esta Corporación, en relación con las circulares de servicio, como lo es el oficio acusado -a propósito del control jurisdiccional previsto por el artículo 84 del C.C.A. en comento-, ha hecho varios y reiterados pronunciamientos en el sentido de que dichas circulares son de conocimiento de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo cuando contienen una decisión de la autoridad administrativa capaz de producir efectos jurídicos, de suerte que puedan tener fuerza vinculante. Siguiendo estos lineamientos de la jurisprudencia de la Corporación, resulta claro que siempre que exista una manifestación unilateral de la voluntad de la Administración o de un sujeto diferente, en ejercicio de la función administrativa a él atribuida conforme a la ley, que tenga carácter decisorio, es decir, que produzca efectos jurídicos, en cuanto cree, modifique o extinga situaciones jurídicas, habrá un acto susceptible de ser demandado ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, para que ésta se pronuncie sobre su legalidad. No importa, como se aprecia, la calificación formal de la decisión que se demanda; la misma podría denominarse “acto administrativo”, “resolución”, “circular” o de cualquier otra manera; puesto que lo determinante es que contenga los elementos referidos y de ser así, resulta procedente el juicio de legalidad que se proponga ante esta jurisdicción.”*

Que, con base en lo anterior, esta Secretaría, se encuentra en la obligación legal de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental a la luz de lo establecido en la ley 1333 de 2009, en contra de la sociedad **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A**, identificada con NIT. 890914614-4, ubicada en la Calle 15 No. 35 - 62, de la localidad de Puente Aranda de la Ciudad de Bogotá D.C, a través de su representante legal al señor **ALEJANDRO LOZADA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 16.825.005, quien presuntamente se encuentra infringiendo las disposiciones de la normativa ambiental y requerimientos de la Autoridad Ambiental, enlistada en el presente acto administrativo.

Que, con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos del artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes actuaciones administrativas.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar Procedimiento Sancionatorio Ambiental en contra de la sociedad **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A**, identificada con NIT. 890914614-4, ubicada en la Calle 15 No. 35 - 62, de la Localidad de Puente Aranda de la Ciudad de Bogotá D.C., a través de su representante legal, el señor **ALEJANDRO LOZADA FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 16.825.005, por no contar con la altura mínima de desfogue del ductor del extractor del sistemas de tratamiento térmico, incumpliendo con el deber de adecuar sus ductos o instalar dispositivos de tal forma que se asegure la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores y que impidan causar con ellos molestias a los vecinos o transeúntes, así como por incumplir con el requerimiento realizado a través del Radicado 2013EE178233 del 26 de diciembre de 2013, en relación con la presentación del estudio de emisiones en el sistema de tratamiento térmico que le permita demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011, para los parámetros compuestos de cloro inorgánico-HCl y Compuestos de Flúor Inorgánico-HF, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A**, identificada con NIT. 890914614-4 y matricula mercantil 90000128747, en la CL 15 No. 35 – 62/ CALLE 20 A No. 43 A – 50 INTERIOR 2, de la Localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C. través de su representante legal, el señor **ALEJANDRO LOZADA FERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía 16.825.005 de conformidad con lo establecido en el artículo 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Representante legal de la sociedad **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A** o su apoderado debidamente constituido, deberán presentar al momento de la notificación, documento idóneo que lo acredite como tal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El expediente SDA-08-2017-954, estará a disposición del representante legal de la sociedad **BOHLER-UDDEHOLM COLOMBIA S.A** o su apoderado debidamente constituido, en la oficina de expedientes de esta Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE) que incorpore al Expediente SDA-08-2017-954 (1 tomo), el Radicado No. 2013EE178233 del 26 de diciembre de 2013 , por guardar relación con los hechos investigados en el presente proceso sancionatorio.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**ARTICULO CUARTO.** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009. De conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013, emitido por el mismo ente de control enunciado y su instructivo

**ARTÍCULO QUINTO.** - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de junio del año 2018**

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

SANDRA CAROLINA BERMEO VARON	C.C: 36289576	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180589 DE 2018	FECHA EJECUCION:	13/06/2018
------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

TATIANA MARIA DE LA ROCHE TODARO	C.C: 1070595846	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170179 DE 2017	FECHA EJECUCION:	18/06/2018
----------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C: 35503317	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/06/2018
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

SDA-08-2017-954

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 02 OCT 2018 ( ) días del mes de  
del año (200 ), se notifica personalmente el

contenido de Auto 3151-18 al señor (a),  
• ADRIANA CASTAÑEDA en su calidad  
de Actuaria.

identificado (a) con Cédula de Identificación No. 52836037 de  
• BOGOTA, T.R. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: • VOESTALPINE

Dirección:

• CI 20A #43A-50

Teléfono (s):

• 3647300 EXT 240 30238915450

QUIEN NOTIFICA:

Adriana E. Mendez






Bogotá, Octubre 01 de 2018

Señores  
**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**  
Atn; Dirección de Control Ambiental  
Ciudad.

Referencia: Autorización para recibir información acerca de la notificación **Auto No. 03151 de 2018.**

Atendiendo a la notificación recibida por parte de ustedes el día 01 de Octubre y en calidad de representante legal de voestalpine High Performance Metals Colombia S.A. Nit:890.914.614 - 4 antes BOHLER-UDDEHOLM Colombia S.A, por medio de la presente me permito autorizar la señora ADRIANA MARITZA CASTAÑEDA AGUILAR identificada con Cedula de Ciudadanía 52.836.037 de Bogotá, quien labora para nuestra compañía en el cargo de Coordinador de HSE para que le sea comunicado del contenido de Auto N° 03151.

Cordialmente,



GUSTAVO LATORRE MEJIA  
C.C. 79.487.306  
Gerente financiero y administrativo  
Represente Legal

**NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ**  
**RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL**

Bogotá, D.C.

Ante mi **PABLO MENDEZ BARAJAS,**

**NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

**BOGOTÁ, D.C.**

Comperació(eron)

02 OCT 2018

Gustavo Adolfo  
Catorre Mejía

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.

79,487,306

Y declaro(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)  
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y  
que el contenido del mismo es cierto  
En constancia se firmó esta diligencia y se imprime  
huella dactilar





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1981

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

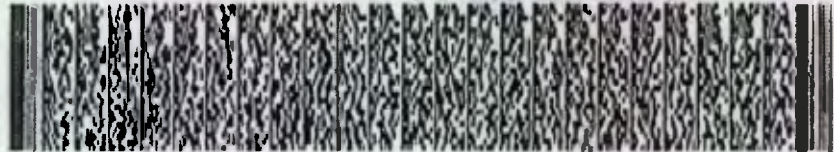
1.60  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

29-JUN-1999 BOGOTA D.C  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Amel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00342517-F-0052836037-20111010

0028322371A3

37264792

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.836.037  
CASTAÑEDA AGUILAR

APELLIDOS  
ADRIANA MARITZA

NOMBRES

*Adriana Maritza Castañeda Aguilar*  
FIRMA





REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.836.037**  
**CASTAÑEDA AGUILAR**

APELLIDOS  
**ADRIANA MARITZA**

NOMBRES

*Adriana*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-ABR-1981**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**                      **O+**                      **F**  
ESTATURA                      G.S. RH                      SEXO

**29-JUN-1999 BOGOTA D.C**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00342517-F-0052836037-20111019

0028322371A 3

37294792



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/05

HORA: 08:39:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uCjyFvq865

OPERACION: AA18773448

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A

N.I.T. : 890914614-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/05

HORA: 08:39:26

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uCjyFvq865**

OPERACION: AA18773448

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

MATRICULA NO: 00425231 DEL 1 DE OCTUBRE DE 1990

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 22,301,051,062

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL. 20 A NC. 43A-50 INT. 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : nidia.gomez@bohlercolombia.com

DIRECCION COMERCIAL : CLL. 20 A NO. 43A-50 INT. 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : nidia.gomez@bohlercolombia.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 6480, NOTARIA 6A. DE MEDELLIN DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1.974, ACLARADA POR ESCRITURAS NO. 427 Y 428 DEL 10 DE FEBRERO DE 1.975 , Y 3071 DEL 17 DE AGOSTO DE 1.976 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 8 DE ABRIL DE 1.975 , 28 DE ENERO DE 1.977 Y 23 DE OCTUBRE DE 1.990, BAJO LOS NOS: 25.670, 308.355, 25.670, 42852, 42853 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA "UNITEC ACEROS BOEHLER S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 5.102 DE LA NOTARIA 4 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE DICIEMBRE DE 1.997 INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.997 BAJO EL NO. 614.219 DEL LIBRO IX, SE MODIFICO LA RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DE : UNITEC ACEROS BOEHLER S.A., POR EL DE ACEROS BOEHLER DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2260 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/05

HORA: 08:39:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uCjyFvq865

OPERACION: AA18773448

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

2008, BAJO EL NO. 1241415 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ACEROS BOEHLER DE COLOMBIA S.A. POR EL DE : BOHLE R-UDDEHOLM COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 001026 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02333104 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BOHLER UDDEHOLM COLOMBIA S.A. POR EL DE: VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 10.411 NOTARIA 27 DE BOGOTA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.990, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.990 BAJO EL NUMERO -- 305.995 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA DE BOGOTA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
10411	12-IX-1.990	27 BOGOTA	27-IX-1.990 - 305.995
3021	13-VII-1.979	6A. M/LLIN.	23- X-1.990 - 308.354
1749	27-II--1.992	27 STAFE BTA	16-III-1992 - 359.504
1323	10-III-1.993	4 STAFE BTA	24- III-1993 - 400.230
0120	15-I---1.996	4 STAFE BTA	25- I---1996 - 524.461

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0005102	1997/12/04	NOTARIA 4	1997/12/15	00614219
0000006	1998/01/05	NOTARIA 4	1998/01/07	00617130
0001021	1999/04/21	NOTARIA 49	1999/05/05	00678820
0003670	1999/12/21	NOTARIA 49	2000/01/12	00711881
0002260	2008/09/04	NOTARIA 49	2008/09/11	01241415

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/05

HORA: 08:39:26

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uCjyFvq865**

OPERACION: AA18773448

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

1633 2009/06/11 NOTARIA 49 2009/06/25 01307844  
3541 2009/12/17 NOTARIA 49 2010/01/08 01353382  
564 2013/03/05 NOTARIA 61 2013/03/15 01714400  
1026 2018/04/17 NOTARIA 61 2018/04/23 02333104

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2059

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: NEGOCIOS QUE COMPRENDE: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEROS, CUCHILLAS INDUSTRIALES, SIERRAS DE ACERO, TROQUELES Y SUS ACCESORIOS, MOLDES Y SUS ACCESORIOS, COMPONENTES PARA MAQUINARIA, SOLDADURAS, HERRAMIENTAS PARA MECANIZACIÓN Y ACCESORIOS, EQUIPOS E INSUMOS PARA TRATAMIENTO TÉRMICO DE METALES. B) REPRESENTACIÓN DE CASAS COMERCIALES NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE PRODUZCAN Y/O COMERCIALICEN PRODUCTOS AFINES CON LO MENCIONADO EN EL PUNTO A). C) PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUCHILLAS INDUSTRIALES, SIERRAS DE ACERO, TROQUELES Y SUS ACCESORIOS, MOLDES Y SUS ACCESORIOS, COMPONENTES PARA MAQUINARIA. D) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL EN LOS SIGUIENTES CAMPOS: SELECCIÓN, APLICACIÓN, MECANIZACIÓN Y TRATAMIENTO TÉRMICO DE ACEROS; FABRICACIÓN DE CUCHILLAS INDUSTRIALES, SIERRAS DE ACERO, TROQUELES Y SUS ACCESORIOS, MOLDES Y SUS ACCESORIOS, COMPONENTES PARA MAQUINARIA; SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE SOLDADURAS. PARA LA CABAL REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERA ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN; TOMAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/05

HORA: 08:39:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uCjyFvq865

OPERACION: AA18773448

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL, Y TOMAR INTERÉS COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS EMPRESAS DE OBJETO ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO; HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS; ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN; Y EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO AFÍN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4690 (COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

2599 (FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

2822 (FABRICACION DE MAQUINAS FORMADORAS DE METAL Y DE MAQUINAS HERRAMIENTA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$12,500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 12,500,000.00

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/05

HORA: 08:39:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uCjyFvq865

OPERACION: AA18773448

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$10,709,580,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,709,580.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$10,709,580,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,709,580.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02333103 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MAG-FUHRMANN MARTIN	P.P. 0000000U1390822
SEGUNDO RENGLON LOZADA FERNANDEZ ALEJANDRO	C.C. 000000016825005
TERCER RENGLON STRAUSZBERGER ERWIN	P.P. 0000000P4052957
CUARTO RENGLON MORENO MARTIN	P.P. 000000XDC266772

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02333103 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/05

HORA: 08:39:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uCjyFvq865

OPERACION: AA18773448

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

PRIMER RENGLON

ARIAS GOMEZ JESUS MARIA

C.C. 000000019060926

SEGUNDO RENGLON

GOMEZ SUAREZ NIDIA ALICIA

C.C. 000000052219828

TERCER RENGLON

RETZL REINHARD

P.P. 0000000U1886984

CUARTO RENGLON

LATORRE MEJIA GUSTAVO ADOLFO

C.C. 000000079487306

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS ESTARÁ A CARGO DEL MANAGING DIRECTOR UN SUPLENTE QUE SERÁ EL GERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02334341 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MANAGING DIRECTOR

LOZADA FERNANDEZ ALEJANDRO

C.C. 000000016825005

GERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

LATORRE MEJIA GUSTAVO ADOLFO

C.C. 000000079487306

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES INDICADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SON MANDATARIOS CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDOS DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁN CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/05

HORA: 08:39:26

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ucJyFvq865**

OPERACION: AA18773448

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. LOS REPRESENTANTES LEGALES EJERCERÁN TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS AL FINAL DE CADA EJERCICIO EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIADAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN SE DISPONE PARTICULARMENTE EN LOS CASOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 14 Y EN LOS LITERALES C Y D DEL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 47 DE ESTOS ESTATUTOS. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/05

HORA: 08:39:26

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uCjyFvq865**

OPERACION: AA18773448

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11. EN GENERAL, EFECTUAR TODOS LOS ACTOS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS; Y LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EXPRESAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y AQUELLOS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO, Y DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, LE CORRESPONDA. PARÁGRAFO: LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD TENDRÁN (SIC) LIMITACIONES: 1) EL MANAGING DIRECTOR PODRÁ: A. ADQUIRIR, HIPOTECAR, ENAJENAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAÍCES HASTA UNA CUANTÍA DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. B. HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR CONSTITUCIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO EN CADA CASO IMPLIQUEN COSTOS O DESEMBOLSOS EN CUANTÍA SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C. TOMAR DINERO EN MUTUO HASTA UNA CUANTÍA DE SEIS MIL (6.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LA SUMA INDICADA DE SEIS MIL (6.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, EXCEPTO PARA LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FABRICADOS O DISTRIBUIDOS POR LA SOCIEDAD Y LA ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MATERIALES, OPERACIONES ESTAS NO SOMETIDAS AL LÍMITE ANTERIOR Y QUE POR TANTO NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) EL GERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PODRÁ: A. ADQUIRIR, HIPOTECAR, ENAJENAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA, GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAÍCES HASTA UNA CUANTÍA DE MIL QUINIENTOS (1.500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. B. HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR CONSTRUCCIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO EN CADA CASO IMPLIQUEN COSTOS O DESEMBOLSOS HASTA UNA CUANTÍA DE MIL QUINIENTOS (1.500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. C. TOMAR DINERO EN MUTUO HASTA UNA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/05

HORA: 08:39:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uCjyFvq865

OPERACION: AA18773448

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

CUANTÍA DE MIL QUINIENTOS 1.500 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS, SEA CUAL FUERA SU NATURALEZA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LA SUMA INDICADA DE MIL QUINIENTOS (1.500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, EXCEPTO PARA LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA O DISTRIBUCIÓN (SIC) PRODUCTOS FABRICADOS O DISTRIBUIDOS POR LA SOCIEDAD Y LA ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS O MATERIALES, OPERACIONES ESTAS NO SOMETIDAS AL LÍMITE ANTERIOR Y QUE POR TANTO NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337631 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ACERO COCA LUISA FERNANDA	C.C. 000001020728920
REVISOR FISCAL SUPLENTE RIAÑO ROLDAN FABIO ALBERTO	C.C. 000000080798707

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02337623 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. 000009009430484

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO. 5493 DEL 30 DE OCTUBRE-DE 1.975, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.975 BAJO EL NUMERO 31.441 DEL LIBRO IX, SE CONCE--DIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/05

HORA: 08:39:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uCjyFvq865

OPERACION: AA18773448

PAGINA: 11

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 2000, INSCRITO EL 26 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00713554 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- VOESTALPINE EDELSTAHL GMBH

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 1993-03-10

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*

\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE MAYO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/09/05

HORA: 08:39:26

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: uCjyFvq865

OPERACION: AA18773448

PAGINA: 12

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: Anexos No.  
Radicación # 2018EE145864 Proc # 3637690 Fecha 24-06-2018  
Tercero: BOHLER UDDEHOLM COLOMBIA S.A  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc:  
Externo Tipo Doc: Citacion Notificación

Bogotá D.C

Señor(a):

**ALEJANDRO LOZADA FERNANDEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**  
**BOHLER UDDEHOLM COLOMBIA S.A**

Dirección: CL 15 No. 35 – 62/ CALLE 20 A No. 43 A – 50 INTERIOR 2

Teléfono: 3647300

Correo electrónico: [nidia.gomez@bohlercolombia.com](mailto:nidia.gomez@bohlercolombia.com)

Ciudad.

**Asunto:** Citación para notificación **Auto No. 03151 de 2018**

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal Auto No. 03151 del 24 de junio del 2018, **BOHLER UDDEHOLM COLOMBIA S.A** identificado(a) con NIT 890914614-4 y domiciliado en la CL 15 No. 35 – 62 y CALLE 20 A No. 43 A – 50 INTERIOR 2.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Sector:** FUENTES FIJAS Y MOVILES

Página 1 de 2

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
13 DE AGOSTO DE 2015

10 5 OCT 2018

CODIFICACIÓN:  
DESTINATARIO:  
DIRECCIÓN:

Alejandro Lozada F.  
Calle 15 # 35-62

GESTIÓN DE ENTREGA:  
REFERENCIA:

AUTO 3151 / 2018

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:

- REHUSADO
- NO EXISTE
- NO RESIDE
- OTRO

- CERRADO
- DIRECCIÓN ERRADA
- NO CONTACTADO
- FALLECIDO

Nombre y firma de quien recibe:

05 OCT 2018

C.C.

Correspondencia  
Recibido

OBSERVACIÓN DEVOLUCIÓN:

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

> [Inicio \(/\)](#)

« Regresar

> [Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

> [\(/RutaNacional\)](#)

[Cámaras de Comercio](#)

> [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[Formatos CAE](#)

> [\(/Home/FormatosCAE\)](#)

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

> [\(/Home/CamReclmpReg\)](#)

> [Estadísticas](#)

## ➤ VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA


Identificación NIT 890914614-4


- REGISTRO MERCANTIL
- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

### Registro Mercantil

Numero de Matricula	425231
Ultimo Año Renovado	2018
Fecha de Renovacion	20180316
Fecha de Matricula	19901001
Fecha de Vigencia	20590611
Estado de La matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelacion	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	96
Afiliado	S
Beneficiario Ley 1780?	N

 [Compras](http://linea.ccb.org.co/cer)  
(<http://linea.ccb.org.co/cer>)

 [Ver Expediente...](#)

 [Representantes Legales](#)

#### Actividades Económicas

- 4690** Comercio al por mayor no especializado
- 2599** Fabricacion de otros productos elaborados de metal n.c.p.
- 2822** Fabricacion de maquinas formadoras de metal y de maquinas herramienta

#### Información Financiera

	2015	2016
	2017	2018
Activo Corriente		15,051,149.
Activo Total		22,201,051.
		Pasivo

Bienvenido saul.rivas@ambientebogota.gov.co !!!  
(/Manage)

[Cambiar Contraseña](#)  
(/Manage/ChangePassword)

[Cerrar Sesión](#)

# Información de Contacto

Cámaras de Comercio ([/Home/DirectorioRenovacion](#)) ¿Qué es el RUES? ([/Home/About](#))  
Principal BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ

- > Inicio ([/](#))
- > Registros
  - Dirección Comercial CLL. 20 A NO. 43A-50 INT. 2
  - Teléfono Comercial 3647300
  - Municipio Fiscal BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ
  - Dirección Fiscal CLL. 20 A NO. 43A-50 INT. 2
  - Teléfono Fiscal 3647300
  - Correo Electrónico Comercial [nidia.gomez@bohlercolombia.com](mailto:nidia.gomez@bohlercolombia.com)
  - Correo Electrónico Fiscal [nidia.gomez@bohlercolombia.com](mailto:nidia.gomez@bohlercolombia.com)
- > [Estado de su Trámite](#)
- > [/RutaNacional](#)
- [Camaras de Comercio](#)
- > [/Home/DirectorioRenovacion](#)
- [Formatos CAE](#)
- > [/Home/Formato:CAE](#)
- [Recauda Impuesto de Registro](#)
- > [/Home/CamRecImpReg](#)
- > [Estadísticas](#)

## Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



### Razon Social ó Nombre

- VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A.
- VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A.
- VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A.
- VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA SA

Mostrando registros del 1 al 4 de un total de 4 registros

1 2 3 4  Seguir

## Representación Legal y Vinculos



No. Identificación	Nombre	Tipo de Vir
16825005	LOZADA FERNANDEZ ALEJANDRO	Representar
79487306	LATORRE MEJIA GUSTAVO ADOLFO	Representar
80798707	RIANO ROLDAN FABIO ALBERTO	Revisor Fiscal
1020/28920	ACERO COCA LUISA FERNANDA	Revisor Fiscal
16825005	LOZADA FERNANDEZ ALEJANDRO	Miembro de

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 8 registros

Bienvenido [saul.rivas@ambientebogota.gov.co](mailto:saul.rivas@ambientebogota.gov.co)!!!  
([/Manage](#))

[Siguiente](#)  
[Cambiar Contraseña](#)  
([/Manage/ChangePassword](#))

[Cerrar Sesión](#)

[Renovaciones Años Anteriores](#)

Corriente	14,372,369,
Pasivo Total	14,342,589,
Patrimonio	7,758,463,
Pasivo Mas	
Patrimonio	22,301,051,
Balance Social	
Costo de	
Ventas	14,588,700,
Gastos	
Operacionales	7,597,302,
Otros Gastos	
Utilidad/Perdida	
Operacional	1,621,860,
Resultado del Periodo	\$ 504,897,

### Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Juridica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)  
([/RM/Soli\\_codigo\\_camara-04&matric](#))

[Ver Certificado de Matricula](#)  
([/RM/Soli\\_codigo\\_camara-04&matric](#))

> [Inicio \(/\)](#)

> [Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

> [\(/RutaNacional\)](#)

[Cámaras de Comercio](#)

> [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[Formatos CAE](#)

> [\(/Home/FormatosCAE\)](#)

[Recaudo impuesto de](#)

[Registro](#)

> [\(/Home/CamReclmpReg\)](#)

> [Estadísticas](#)



## Registro de Proponentes

Certificados en Línea

[Ver Certificado de Propo  
codigo\\_camara=04&matric](#)

[Ver Expediente...](#)

Cámara de Comercio **BOGOTA**  
Proponente RUP

Numero de Inscripción RUP **000000025983**

Fecha de Renovación **20180406**

Fecha de Inscripción **20100621**

Fecha de Cancelacion

Estado del Proponente **NORMAL**

### Clasificación UNSCP

### Información Contratos, Multas y Sanciones

### Noticias asociadas



Codigo	Descripción
11101700	Metales de Base
11171500	Aceros básicos
11171700	Aceros rápidos
27111500	Herramientas de corte - encajado punzones
27112800	Conexiones de herramientas - accesorios

Showing 1 to 5 of 5 entries



### Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control



Razon Social ó Nombre

NIT o Núm Id.

+ VOESTALPINE I DEL STALIL GMBH

830065981

[Bienvenido saul.rivas@ambientebogota.gov.co !!!  
\(/Manage\)](#)

[Cambiar Contraseña  
\(/Manage/ChangePassword\)](#)

[Cerrar Sesión](#)



Acceso

Ir a

RUES anterior ([http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web/](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/))

Guía  [www.rues.org.co/ConsultasPublicas/index.html](http://www.rues.org.co/ConsultasPublicas/index.html) un total de 2 registros

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#) [¿Qué es el RUI'S? \(/Home/About\)](#)


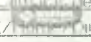
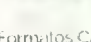
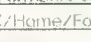
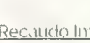
Siguiente

  
saul.rivas@ambientebogota.gov.co

> [Inicio \(/\)](#)

> [Registros](#)

## ENLACES RELACIONADOS

- 
 > [Página de Inicio Web de Confecámaras \(http://www.confecamaras.org.co\)](http://www.confecamaras.org.co)
- 
 > [Reporte de Entidades del Estado - RUP \(https://ree.rues.org.co\)](https://ree.rues.org.co)
  - > [Registro de Garantías Mobiliarias \(http://www.garantiasmobiliarias.com.co\)](http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- 
 > [Registro Unico Nacional de Entidades Operadoras de Libranza \(http://www.rues.org.co\)](http://www.rues.org.co)
- 
 > [Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio \(http://ivc.confecamaras.co/\)](#)
- 
 > [Registro Nacional de Turismo - RNT \(http://mt.confecamaras.co\)](http://mt.confecamaras.co)

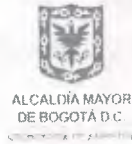


[Recaudio Inpuesto de Registro](#)

> [CamRecImpReg](#)

> [Estadísticas](#)





Bogotá D.C

Señor(a):

**ALEJANDRO LOZADA FERNANDEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES**  
**BOHLER UDDEHOLM COLOMBIA S.A**

Dirección: CL 15 No. 35 – 62/ CALLE 20 A No. 43 A – 50 INTERIOR 2

Teléfono: 3647300

Correo electrónico: [nidia.gomez@bohlercolombia.com](mailto:nidia.gomez@bohlercolombia.com)

Ciudad.

**Asunto:** Citación para notificación **Auto No. 03151 de 2018**

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal Auto No. 03151 del 24 de junio del 2018, **BOHLER UDDEHOLM COLOMBIA S.A** identificado(a) con NIT 890914614-4 y domiciliado en la CL 15 No. 35 – 62 y CALLE 20 A No. 43 A – 50 INTERIOR 2.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,

**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: **FUENTES FIJAS Y MOVILES**

Página 1 de 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
ALTERNATIVAS DE MANEJO DEL AMBIENTE

**Expediente: SDA-08-2017-954**

Proyectó: ANGELICA MARIA ORTEGA MEDINA

Página 2 de 2

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**